

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **126**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2007**

**EXTRACTO**

**CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**NOTA Nº 804/07 Adjuntando Declaración C.D Nº 305/07 (ref. régimen de coparticipación Federal).**

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**03/12/2007**

**Girado a la Comisión**

**CB**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Provincia de Catamarca

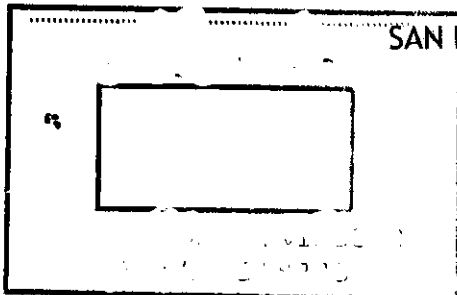
PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

1079

26-10-07

HORA: 16:08

FIRMA: *[Signature]*



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 OCT 2007

NOTA C.D. n° 304

Señora  
Vicepresidenta 1° A/C de la Presidencia de la Honorable  
Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego  
**ANGÉLICA GUZMÁN**  
SU DESPACHO:

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

15 NOV 2007

MESA DE ENTRADA

N° 126 HS. 13:45 FIRMA: *[Signature]*

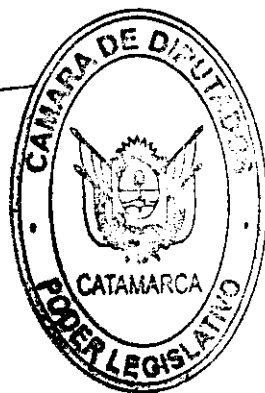
Me es grato dirigirme a usted, con el objeto de remitir -para su conocimiento y fines que estime corresponder-, el texto de la Declaración que obtuviera sanción de este Cuerpo el 16 de mayo del año en curso, durante la tercera sesión ordinaria, sobre ***“Expresar el anhelo de esta Cámara, que el Congreso de la Nación sancione un Régimen de Coparticipación Federal, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional”***.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.

mam.

*[Signature]*  
**DR. HECTOR CANGI**  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



*[Signature]*  
Dr. GUSTAVO ANTONIO LUNA  
CAMARA DE DIPUTADOS

*Comp. en copia a la próxima sesión*

*[Signature]*  
Leg. ANGELICA GUZMAN  
Vicepresidenta 1° A/C Presidencia.  
Poder Legislativo



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Provincia de Catamarca

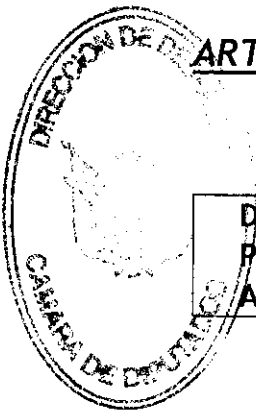


**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA  
DECLARA:**

**ARTICULO 1º.-** Dirigirse al Senado y a la Cámara de Diputados de la República Argentina, a los efectos de manifestar el deseo de que el Congreso de la Nación efectivice a la brevedad, la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional, relacionada con el inciso 2º del artículo 75º, de establecimiento de un Régimen de Coparticipación y de un Organismo Fiscal Federal, sobre la base de una Ley Convenio, a partir de acuerdos entre la Nación y las Provincias, que garantice la automaticidad en la remisión de fondos, y la distribución directa de los mismos en relación a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, sobre la base de criterios objetivos de reparto, bajo principios de equidad y solidaridad y dando prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional.

**ARTICULO 2º.-** Remitir copia de la presente Declaración a los Poderes Legislativos de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instando a que se expresen en idéntico sentido.

**ARTICULO 3º.-** De forma.



DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**DECLARACIÓN C.D. N° 100**

mam.l

at.l

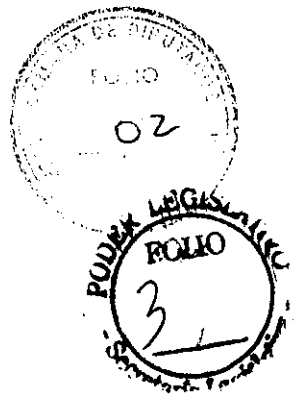
DR. DIRECTOR CANGIL  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dr. Pablo Marcelo Pedernera  
Director de Despacho  
CAMARA DE DIPUTADOS



Dr. GUILLERMO ADOLFO HERRERA  
PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

**CERTIFICADO**  
que es copia fiel del original



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente  
Señoras y Señores Diputados:

La iniciativa que se impulsa merced al proyecto de Declaración que sometemos a la consideración de nuestros pares, persigue la finalidad de que este cuerpo exprese su anhelo en orden a que el Congreso de la Nación a la brevedad, proceda a cumplir con un imperativo de orden constitucional, previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Constitución Nacional, que mandaba a dicho cuerpo sancionar un nuevo Régimen de Coparticipación antes de la finalización de 1996, conforme las disposiciones del inciso 2º del artículo 75º.

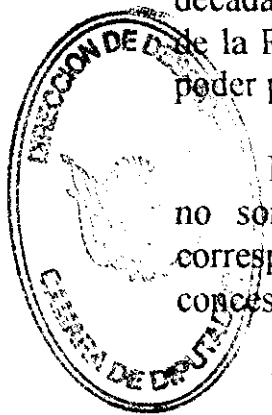
En el marco del declamado Sistema Federal que impera en la República por imperio constitucional, aunque muchas veces ello no se trasunte en la vida concreta de nuestra Nación, la Provincia de Catamarca promueve "...un federalismo de integración y concertación, que facilite el desarrollo armónico de las Provincias y de la Nación..." (inciso 1º del artículo 6º de la Constitución Provincial), y de igual modo promueve "...la concertación de regímenes de coparticipación impositiva..." (inciso 5º del citado artículo)

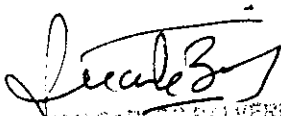
Por ello esta Cámara, en ejercicio de competencias que le son propias como integrante del Poder Legislativo de la Provincia - como la de legislar sobre todo principio o facultad que reafirme la autonomía de la Provincia -, no puede callar y abonar con su silencio este incumplimiento que mella el espíritu básico y fundante de la República, cual es su esencia federal.

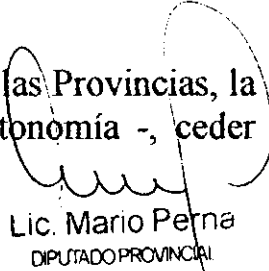
Han pasado casi trece años de la Reforma de 1994 y poco más de una década de un incumplimiento grave que día a día, desnaturaliza la esencia de la República, y sujeta las reglas de juego al dictado de quien ejerce el poder político desde Buenos Aires.


No basta con proclamarse o asumir el ropaje federal, si en la práctica no somos capaces de defender con hidalguía los recursos que nos corresponden a las Provincias por derecho propio y no como graciosa concesión de la Nación.

En la historia de nuestra República, primero fueron las Provincias, la que en madura actitud decidieron - conservando su autonomía -, ceder



  
Dn. JUAN CARLOS SALVERÓN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

  
Lic. Mario Perna  
DIPUTADO PROVINCIAL

  
Dr. Pablo Marcelo Pedernera  
Director de Despacho  
CAMARA DE DIPUTADOS

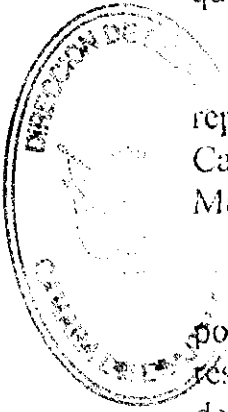
**CERTIFICADO**  
que es copia fiel del original


soberanía en beneficio de un nuevo Estado Nacional, que tras largas luchas, vería plasmado el sueño de miles de argentinos en 1853 tras la sanción de la Constitución Nacional, sueños que comenzaron a acariciarse en la gesta patriótica de 1810 y en el grito de independencia de 1816.

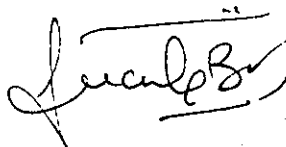
Muchos pueden ser los argumentos que podrán esgrimirse para justificar dicho incumplimiento, pero ninguno de ellos basta para aplacar el reclamo de las Provincias Argentinas a la hora de propiciar reglas de juego justas y equitativas que atiendan no a acuerdos sectoriales o partidarios, sino a satisfacer – con criterio de equidad y solidaridad –, la demanda de millones de comprovincianos que viven en cada una de las jurisdicciones que conforman este país.

Sólo bajo estas premisas, al interior de cada jurisdicción se podrá replicar esta actitud con los municipios, como lo ha hecho la Provincia de Catamarca merced a la sanción de la Ley N° 5174 de Coparticipación Municipal de Impuestos promulgada en Enero de 2006.

Por las razones esgrimidas, y otras de carácter constitucional, políticas, sociales y económicas, propias de una historia que merece ser resarcida, es que solicito a mis pares el acompañamiento para viabilizar la declaración que se incoa mediante la presente iniciativa.



  
Dr. Pablo Marcelo Padernera  
Director de Despacho  
CAMARA DE DIPUTADOS  
**CERTIFICADO**

  
Lic. Mario Perna  
DIPUTADO PROVINCIAL

  
Lic. Mario Perna  
DIPUTADO PROVINCIAL

que es copia fiel del original

